



Que no es posible, por la falta de pseudiente, llevar las aguas de la Alcantarilla de la calle de Vidrieros a' desaguar al Val de la Lluvia por la Calle del Pilar.

D. Que el culace en el desague, debiendo hacerse precisamente por bajo de la Casa número treinta y ocho del Val de San Antolín, opina el que suscribe los conveniencias (sino que se ha construido una alcantarilla más capaz para la calle de Vidrieros,) de levantar el trozo de tolgeo que atraviesa la repetida casa número treinta y ocho, reconociendo detenidamente el estado de sus muretes y soleras, y construirla de nuevo en las mejores condiciones, si su mal estado lo hiciese necesario. Si como también, practicar las reparaciones debidas en el interior de la Casa, si se comprobase que la causa de los desperfectos era debido al mal estado de la alcantarilla.

D. 3º Que no puede negarse a los particulares el derecho que tienen, previa la autorización del Excmo Ayuntamiento, de vortear las aguas lluvias de su propiedad, a una alcantarilla pública, siempre que la amplitud de ésta lo permita, como aquí sucede, no perjudicando en nada por ésto a la Casa número treinta y ocho ya dicha, si el paso de la alcantarilla por el interior de esta finca se encuentra en las debidas condiciones.

Autorizó al Sr. Se dio, acto seguido, cuenta de la proposición si el Alcalde para ins. quiere: = Excmo Ayuntamiento = El nuevo espaldar necesario para quinto que se ha tenido que conceder por virtud del trazar el corte en el plano de alineación de la Calle de Barriomuro a la de alineación a la Casa número cuatro de la Plaza de Fernández Amores, en su fachada lateral, impone la necesidad, hasta impracticable, por utilidad pública, de llevar a efecto el corte señalado en el expresado plano, a la Casa

